

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 026-2022**

**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022:

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

**Índice Temático**

I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones de Derecho.....	2
A. Del ejercicio fiscal del año 2021.....	3
B. De los ingresos en el presupuesto del año 2022 .....	4
C. Ingresos de Capital Proyectos de Inversión 2022 .....	6
D. De los gastos en el presupuesto del año 2022 .....	6
E. De las inversiones en el presupuesto 2022 .....	7
<b>III. Parte Dispositiva.....</b>	<b>8</b>

**I. Antecedentes**

1. La Constitución dominicana establece en su artículo 147, numeral 3, que “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”; labor que en materia de telecomunicaciones ha sido atribuida por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 (en lo adelante “Ley núm. 153-98” o por su denominación completa) al **INDOTEL**, entidad descentralizada con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

2. La indicada Ley dispone en su artículo 102 que “El órgano regulador se financiará mediante los siguientes recursos económicos: a) El porcentaje establecido que le corresponda de la CDT; b) El derecho por uso del dominio público del espectro

radioeléctrico; c) Los derechos que se establezcan, en su caso, en los procedimientos para el otorgamiento de concesiones y licencias, de acuerdo con la reglamentación; d) Los rendimientos que genere su propio patrimonio; e) Las asignaciones presupuestarias que, en su caso, le asigne el Gobierno Central; y f) Lo que pueda obtener por cualquier otro concepto.” A su vez, el numeral 2 de dicho artículo manda a que “Una vez cubiertas las necesidades presupuestarias del órgano regulador, el Consejo Directivo destinará el excedente de los recursos que pudieran existir al Fondo de Desarrollo previsto en el Capítulo VII”.

3. En fecha 10 de diciembre de 2021, fue promulgada la Ley núm. 345-21 que aprueba el Presupuesto General del Estado para para el Ejercicio Presupuestario del año 2022, G. O. 11047 del 15 de diciembre del 2021, la cual en su artículo 32 dispone lo que se indica a continuación:

**Artículo 32.-** *Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones Núm.153-98, del 27 de mayo de 1998.*

**Párrafo:** *El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.*

**Anexo II – Parte I.-** *Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados No Financieros en la Distribución Institución Según Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador 17, en lo que concierne a la partida de ingresos, el presupuesto aprueba una proyección de ingresos de **Fondos Propios de Dos Mil Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,016,354,532.00)** y de ingresos de **Crédito Externo de Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,579,079,575.00).***

4. El día 10 de marzo de 2022, el Consejo Directivo conoció y aprobó, en su sesión ordinaria de esa fecha, la propuesta de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal del año 2022.

## **II. Consideraciones de Derecho**

5. La Ley núm. 153-98, en su artículo 76 crea el órgano regulador de las telecomunicaciones denominado Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica; el cual de

conformidad con el artículo 78, literales i) y q), tiene entre sus funciones administrar y gestionar los recursos de la CDT y administrar sus propios recursos, respectivamente.

6. En ese tenor, el referido texto legal establece en su artículo 80.1 que el órgano regulador estará integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y el artículo 84, literal j), dispone como una de sus funciones la de aprobar la memoria anual, los estados financieros y el presupuesto anual.

7. Visto lo anterior, es preciso señalar que el presupuesto es la expresión en cifras, de forma sistemática y a intervalos regulares, de los cálculos de los gastos planeados para un período futuro y de las estimaciones de los recursos previstos para cubrirlos; que, asimismo, todo presupuesto se refiere a un período futuro, en base a una estimación y previsión, en el que se relacionan los gastos con los ingresos, generalmente en intervalos de un (1) año.

8. A su vez, todo presupuesto tiene carácter obligatorio, en tanto se convierte en una autorización para realizar un gasto hasta los límites fijados para los mismos, aunque, con respecto a los ingresos, sus previsiones se constituyen en ejercicios de estimación de la posible recaudación; en ese sentido, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de gastos e inversión aprobado por el Consejo Directivo.

9. En virtud de que la Ley núm. 345-21 que aprueba el Presupuesto General del Estado para para el Ejercicio Presupuestario del año 2022, ha establecido una serie de disposiciones, entre ellas, la transferencia del cincuenta (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones al Tesoro Nacional, la cual impacta considerablemente los fondos que se disponen para la ejecución de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, este órgano regulador ha decidido promover la adopción de medidas que conduzcan a disminuir y eficientizar tales recursos, a los fines de que la ejecución de estos se ajuste a su capacidad de gasto, presente y futura.

10. Que al 31 de diciembre de 2021, el **INDOTEL** contaba con una inversión en Certificados Financieros por un monto de **Seiscientos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$618,545,498.00)**<sup>1</sup>.

11. Que el Presupuesto General del **INDOTEL** está compuesto por el “Estado de Resultado” que desglosa los ingresos y los gastos corrientes, el “Estado de Flujo de Efectivo” que detalla los ingresos corrientes, los gastos corrientes, las amortizaciones a deuda, inversión, y el “Cronograma de desembolsos para los proyectos de desarrollo programado para el 2022 correspondientes al Plan Bianual 2021-2022.

#### **A. Del ejercicio fiscal del año 2021**

12. Previo a la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** para el período fiscal 2022, procede que este Consejo Directivo apruebe y otorgue descargo por la administración interna del órgano regulador correspondiente al

---

<sup>1</sup> Anexo No. 2 del balance general del 31 de diciembre de 2021

ejercicio fiscal 2021, en apoyo a los resultados que han sido revisados y la ejecución presupuestaria aprobada mensualmente.

**13.** A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley núm. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento del FDT establece que *Adicionalmente, en la contabilidad del INDOTEL figurará, de forma independiente, una cuenta control denominada “Cuenta FDT”, así como las diversas sub-cuentas correspondientes a cada proyecto financiado por el FDT.*

**14.** En tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Núm. 006-05<sup>2</sup> este órgano regulador dio apertura a una cuenta especial para el FDT, en la cual se consignan las erogaciones y desembolsos aprobados por el Consejo Directivo.

**15.** En vista de que mediante Resolución Núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021 que aprueba de manera definitiva el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2021-2022” en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 43 de la Ley 153-98, resulta prudente que sean incluidos en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del ejercicio fiscal 2022, aquellos proyectos que han sido previamente aprobados antes del 31 de diciembre de 2021, cuyos compromisos de pago que de alguna manera recaigan en el año 2022.

**16.** En cumplimiento a las disposiciones anteriormente citadas, debe contemplarse en el presupuesto que conoce esta resolución, el monto de las inversiones para los **proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)** que serán ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022, ascendente a la suma de **Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Once Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$109,668,111.00).**

## **B. De los ingresos en el presupuesto del año 2022**

**17.** En lo que concierne a la partida de ingresos, el presupuesto conoce y aprueba una proyección de ingresos corrientes, por la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,479,417,083.00)**, correspondiente a los siguientes ingresos proyectados:

*El 3 de septiembre de 2021 fue digitado en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) el techo presupuestario ascendente a **Dos Mil Dieciséis Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,016,354,532.00).***

*Luego en fecha 28 de octubre de 2021 mediante Resolución Núm. 115-2021 del Consejo Directivo del Indotel se declara las adjudicatarias a la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. y Altice Dominicana, S.A. de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2021 “Otorgamiento de Concesiones y las Licencias vinculadas para la prestación de Servicios Públicos Portador y Finales de Telefonía y Acceso a Internet, a través De La Explotación De Frecuencias Radioeléctricas Dentro De Las Bandas De 698-806 Mhz Y 3300-3600 Mhz en*

*Todo el Territorio Nacional” ascendentes al monto de **Mil Noventa y Cinco Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,095,027,454.00)**, además la concesionaria Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. acordó la extensión de la concesión por lo cual pagará al INDOTEL la suma de **Quinientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$534,240,000.00)**<sup>2</sup>.*

*Por lo expuesto en el párrafo que antecede en fecha 01 de febrero de 2022 mediante comunicación Núm. PRE-0000085-22 se solicitó al Ministerio de Hacienda la aprobación para realizar una reclasificación en la distribución de las partidas presupuestarias de Ingresos, Gastos Corrientes y de Inversión para el año 2022, dicha reclasificación está sustentada con fuente de financiamiento de recursos propios de esta Institución y aumentando el techo presupuestario al monto de **Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,479,417,083.00)**. En ese tenor el Ministerio de Hacienda realizó la comunicación Núm. MH-2022-002375 dirigida hacia el Director General de Presupuesto para que proceda con la reclasificación de las partidas presupuestarias de Ingresos, Gastos Corrientes y de Inversión para el año 2022 para que aumente el techo presupuestario del INDOTEL al monto antes mencionado.*

18. Tomando en cuenta que el **INDOTEL** ha impulsado mecanismos efectivos para el cobro del “Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico” y para fortalecer la labor de recaudación de la “Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)”, para lo cual este Consejo Directivo se ha propuesto incrementar las cobranzas de manera significativa, por lo que se propone ingresar por concepto de “Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)” **Mil Quinientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,598,951,560.00)** y por el “Derecho de Uso del Espectro” el monto de **Doscientos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$220,472,233.00)**.

19. Respecto a la inversión de la cual el **INDOTEL** dispone en certificados financieros, se ha previsto que los mismos produzcan intereses por la suma de **Seis Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00)**.

20. Con relación a los ingresos por concepto de Otorgamiento de Concesiones y las Licencias se propone ingresar el monto de **Mil Noventa y Cinco Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,095,027,454.00)**,

21. Además se percibirá por concepto de la extensión de la concesión a la concesionaria *Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.* la suma de **Quinientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$534,240,000.00)**.

---

<sup>2</sup> Aprobado mediante contrato No. CON-000144-21, suscrito en fecha 22 de septiembre del 2021.

22. Dentro de los Otros Ingresos se estima percibir el monto de **Veinticuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$24,725,836.00)**, por concepto de Intereses Cuenta Corriente, Servicios Administrativos y de Telecomunicaciones e Intereses Indemnizatorios.

### C. Ingresos de Capital Proyectos de Inversión 2022

23. El 13 de agosto de 2021 se firmó el contrato entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Mejoramiento de la Conectividad para la Transformación Digital de la Republica Dominicana por el monto de 115 millones de dólares<sup>3</sup>.

24. En el Anexo II del Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados No Financieros en la Distribución Institución Según Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, en lo que concierne a la partida de ingresos, el presupuesto aprueba una proyección de ingresos de **Crédito Externo de Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,579,079,575.00)**.

### D. De los gastos en el presupuesto del año 2022

25. El Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante una planificación transparente y efectiva del presupuesto, ha encaminado sus políticas al fortalecimiento de la inversión en el proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que ha sido aprobado en el Plan Bianual de Desarrollo para el Período 2021-2022, contribuyendo así con la misión de esta institución de garantizar el acceso universal de los servicios de telecomunicaciones de calidad, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el desarrollo de personal laboral altamente especializado en estas tecnologías.

26. En ese sentido, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) tiene previsto iniciar la ejecución en el año 2022, del Plan Nacional de Banda Ancha y del Proyecto Especial de Acceso a Televisión Digital Terrestre; así como continuar con la ejecución de los Proyecto Especial Mujeres en las TIC's – LOYOLA, Redes WIFI de Acceso a Lugares Públicos, Proyecto Conectar a los No Conectados y Servicios de Conectividad a Internet los cuales se enmarcan dentro de las Políticas del Estado que se encuentran siendo ejecutadas en la actualidad.

27. Por su parte, en relación al ámbito internacional, corresponde incluir dentro del presupuesto de gastos para el año 2022 el pago de las cuotas de los organismos internacionales a los que pertenece el **INDOTEL** como órgano representante de la República Dominicana.

28. Asimismo, las distintas Direcciones del **INDOTEL** se han propuesto para el año 2022, implementar los proyectos que optimizarán el desempeño en cada una de sus áreas, traduciéndose en el avance de aspectos institucionales, los cuales se encuentran

---

<sup>3</sup> Contrato de préstamo número 5297/OC-DR

incluidos y detallados en el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2022, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.

**29.** A su vez, los demás aumentos asociados a combustibles, pago de préstamos y cuotas internacionales, están asociados a una variación en la tasa de cambio promedio a ser utilizada en el presupuesto, la cual es de RD\$59.36 por US\$1.00 según lo establecido por la Dirección General de Presupuesto.

#### **E. De las inversiones en el presupuesto 2022**

**30.** En lo relativo a las inversiones programadas por el **INDOTEL** para el año 2022, las mismas se pueden concentrar en dos grupos muy particulares, siendo clasificadas en inversiones sobre bienes inmuebles y bienes muebles.

**31.** En el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles y muebles se realizarán aquellas que mantengan la eficiencia operativa de la institución, incluyendo la adquisición de mobiliario y equipos de oficina para el personal de la institución.

**32.** Asimismo, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación tiene previsto inversiones relativas a la implementación de Infraestructura de Tecnología de la Información.

**33.** Que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura el cabal cumplimiento de los objetivos legalmente previstos para las finanzas del INDOTEL, mediante la administración y manejo de los bienes y fondos públicos en las distintas etapas de recaudación o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, estableciendo si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración.

**34.** El artículo 95 de la Ley núm. 153-98 dispone que todos los actos y actuaciones del órgano regulador podrán ser consultados por el público en general, obligación ésta que se ve acentuada con la promulgación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 28 de julio de 2004.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, promulgada el 28 de julio de 2004, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley de la Cámara de Cuentas, núm. 10-04.

**VISTA:** La Ley núm. 345-21 que aprueba el Presupuesto General del Estado para para el Ejercicio Presupuestario del año 2022, G. O. 11047 del 15 de diciembre del 2021

**VISTA:** La Resolución núm. 002-2019 de fecha 23 de enero de 2019, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2019-2020.

**VISTA:** La Resolución núm. 010-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2021-2022.

**VISTOS:** Los estados financieros y de resultados preliminares del **INDOTEL** del ejercicio fiscal 2021.

**VISTO:** El Documento de Descripción de Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizadas a este Consejo Directivo por la Directora Financiera y la Encargada de Presupuesto del **INDOTEL** en la sesión de fecha 10 de marzo de 2022;

**VISTAS:** Las presentaciones del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizadas a este Consejo Directivo por la Directora Financiera y la Encargada de Presupuesto del **INDOTEL** en la sesión de esta fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el período comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, de la siguiente manera:

- (a) La ejecución del ingreso, ascendente a la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,477,893,574.00)**;
- (b) La ejecución del gasto corriente, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones; ascendente a la suma de **Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,644,548,249.00)**;
- (c) La ejecución de proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), ascendente a la suma de **Veintiocho Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 28,753,209.00)**;

- (d) La adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ascendentes a la suma de **Treinta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD39,384,463.00)**;

**PÁRRAFO:** Se reconoce la inversión existente en instrumentos financieros por un monto de **Seiscientos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$618,545,498.00)**.

En virtud de los excedentes presupuestarios netos acumulados durante el ejercicio fiscal de que se trata, deducidos los desembolsos realizados durante el año fiscal 2021 con cargo a los mismos por lo que se otorga descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del **INDOTEL**.

**SEGUNDO: ACOGER**, la propuesta de presupuesto presentada a este Consejo Directivo contentiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2022, con sus respectivas modificaciones; y en consecuencia, **APROBAR**, para dicho ejercicio fiscal, lo siguiente:

- (a) El Presupuesto de Ingresos del **INDOTEL**, ascendente a la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,479,417,083.00)**.
- (b) El Presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma **Tres Mil Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Dieciocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,051,222,518.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones así como la transferencia al Tesorero Nacional, del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por la CDT, Licitación de Espectro y Extensión de Contratos de Concesión, para el año 2022.
- (c) El Presupuesto de Inversión en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible ascendente a **Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$87,265,153.00)**;
- (d) El Presupuesto de Inversión en Obras ascendente a **Trescientos Ocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$308,998,500.00)** para la construcción de edificio que alojara la Sede del **INDOTEL**;
- (e) El Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Once Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$109,668,111.00)**, todo de conformidad con los

cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el **Anexo** de esta Resolución.

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 345-21 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2022, en particular lo establecido por el Artículo 32, Sobre los aportes del **INDOTEL** a la Tesorería Nacional: *Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;* **FIJAR** que los ingresos estimados por el **INDOTEL** para el año 2022 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de manera tal que corresponda el **Noventa y tres punto Catorce por Ciento (93.14%)** para la administración interna del órgano regulador y un **Seis Punto Ochenta y Seis por ciento (6.86%)** al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en la dirección [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo